

PROYECTO DE OBSERVACIÓN GENERAL N.º 38 DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN.



ES BUENO SABERLO DE ANTEMANO.



**SPECIAL
EDITION**

¿QUÉ ES EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU?

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (el Comité) es un grupo de personas con experiencia especializada de diferentes países que ayudan a garantizar que los gobiernos respeten los derechos humanos recogidos en un acuerdo llamado “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.

¿QUÉ ES EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE LAS NACIONES UNIDAS?

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (el Pacto) es un tratado internacional (un acuerdo escrito entre países). Los países que se adhieren a él (denominados Estados Partes) se comprometen a proteger derechos importantes, incluida la libertad de asociación (Artículo 22).

¿QUÉ ES UNA OBSERVACIÓN GENERAL?

Una Observación General (OG) es una guía elaborada por el Comité para explicar el significado práctico de un derecho y las medidas que los gobiernos deben adoptar para respetarlo y protegerlo. El Comité está redactando actualmente un documento sobre el artículo 22, relativo al derecho a la libertad de asociación, y ha compartido el borrador con todos para recabar comentarios. Por ello, denominamos a este documento borrador de la Observación General.

¿QUÉ CONTIENE EL BORRADOR DE LA OBSERVACIÓN GENERAL N.º 38 (GC.38)?

1

Introducción
párrafos 1 – 11

2

¿Qué es el derecho a la libertad de asociación?
párrafos 12 – 19

3

Sindicatos
párrafos 20 – 27

4

Obligaciones del Estado
párrafos 28 – 40

5

Restricciones al derecho a la libertad de asociación
párrafos 41 – 51

6

Libertad de asociación en situaciones de emergencia
párrafos 52 – 56

7

Artículo 22 del Pacto y otras leyes internacionales
párrafos 57 – 58

8

Salvaguardias y normas relacionadas
párrafos 59 – 60

La primera sección del borrador de la Observación General n.º 38 explica por qué la libertad de asociación es un derecho humano fundamental, cómo apoya la democracia y otras libertades, y por qué se debe permitir que las personas se organicen y trabajen juntas sin injerencias gubernamentales injustas.



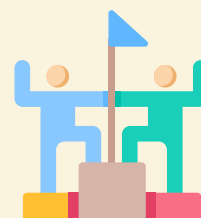
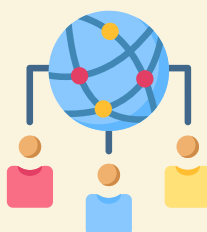
IDEAS CLAVE SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

El derecho a la libertad de asociación permite a las personas reunirse en grupos para:

- expresarse colectivamente,
- participar y dar forma a sus sociedades,
- Intercambiar ideas, perseguir objetivos sociales, culturales y políticos comunes.

Este derecho se considera un derecho fundamental porque ayuda a las personas a vivir con dignidad y a tener voz en la sociedad. Este derecho es importante:

- Para el ejercicio de otros derechos humanos, como la libertad de religión, la libertad de expresión, el derecho a la protesta o el derecho a participar en la sociedad.
- Para que los pueblos indígenas y las minorías puedan influir en las decisiones que les afectan.
- En el ámbito laboral, los sindicatos son un tipo especial de asociación que protege a las personas y puede prevenir la esclavitud, el trabajo forzoso u otras condiciones inhumanas.
- Además, es importante para educar y lograr otros derechos, incluidos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.



¿QUÉ TIPO DE ASOCIACIONES ESTÁN PROTEGIDAS?



Organizaciones basadas en ideas populares o aceptadas Y basadas en ideas impopulares o controvertidas

Este derecho protege a las asociaciones con ideas diversas (ya sean ideas impopulares, críticas de los gobiernos, controvertidas o que no sean del agrado de la mayoría de la población). Esto es fundamental para cualquier sociedad democrática. Cuando se ataca a las asociaciones que representan a las minorías o a las personas más vulnerables, es señal de que los derechos humanos y la democracia están amenazados.



Organizaciones formales e informales

Quienes crean una asociación tienen la libertad de elegir si desean que sea formal (informando a las autoridades y registrándola) o informal. Las autoridades deben facilitar la existencia y el funcionamiento de la asociación, independientemente de su forma jurídica.

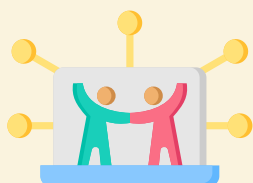


Organizaciones presenciales y en línea

El activismo en línea se ha convertido en una herramienta importante para las asociaciones, pero la tecnología también puede utilizarse para restringir el derecho y generar temor a ejercerlo (efecto disuasorio). Algunos ejemplos son la vigilancia digital, los cortes de internet o la falta de acceso a herramientas digitales.

¿QUIÉN PUEDE EJERCER EL DERECHO DE ASOCIACIÓN? ¡TODOS!

Los gobiernos y las autoridades pueden limitar el derecho a la libertad de asociación, pero solo bajo las estrictas condiciones establecidas en el artículo 22, pero no pueden autorizar quién tiene o no tiene este derecho.



Si bien este derecho es para todas las personas sin discriminación, el borrador de Observación General reconoce que ciertas personas, grupos o comunidades —incluidos niños, niñas y jóvenes— enfrentan mayores dificultades y restricciones al ejercer su derecho de asociación. Esto significa que los Estados deben considerar las distintas barreras y cómo la discriminación afecta a las personas y comunidades al crear el marco y las condiciones prácticas para el ejercicio de este derecho.

Las asociaciones se definen como entidades organizadas, independientes y sin ánimo de lucro que reúnen a personas de forma voluntaria para perseguir objetivos, intereses o actividades comunes (respetando las leyes).

ASOCIACIONES ESCOLARES Y UNIVERSITARIAS

CLUBES (COMO UN CLUB DE FÚTBOL O UN CLUB DE TEATRO)

SINDICATOS

ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

PARTIDOS POLÍTICOS

ORGANIZACIONES CÍVICAS INTERNACIONALES Y TRANSFRONTERIZAS

ASOCIACIONES PROFESIONALES

MOVIMIENTOS SOCIALES (COMO FRIDAYS FOR FUTURE)

.....

La libertad de asociación se fundamenta en los principios de independencia, autonomía y autogobierno, y está protegida desde el momento de su constitución hasta su disolución. Incluye...



El acceso al registro, de forma sencilla.



El derecho a buscar, recibir y gastar fondos y otros recursos, incluso de fuera de su país. Las organizaciones sin fines de lucro a veces realizan actividades económicas, siempre y cuando estas no sean el objetivo principal de la asociación.



el derecho a decidir libremente sobre los fines y las acciones y a elegir libremente a sus miembros siempre que respeten el derecho a la no discriminación.



el derecho a conservar y acceder a sus propios archivos.



el derecho a elegir dónde ejercer su libertad, ya sea en línea, fuera de línea o en ambos, sin restricciones injustificadas y sin discriminación.



el derecho a decidir libremente sobre la finalización de la asociación.

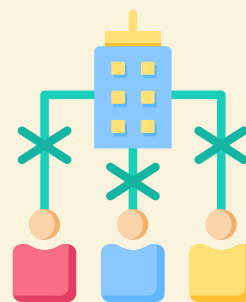
¡Recuerde! Se permiten algunas restricciones a este derecho, pero solo en situaciones cuidadosamente definidas en el artículo 22. ¡Esto se explica más adelante!

3 SINDICATOS

El derecho a la libertad de asociación incluye el derecho a formar sindicatos y afiliarse a ellos.

Los sindicatos son asociaciones de trabajadores que defienden sus intereses en el trabajo, mejoran las condiciones laborales y protegen los derechos de los trabajadores.

Las personas tienen derecho a crear, afiliarse, participar o abandonar un sindicato, sin temor a la violencia, el castigo o las consecuencias negativas. Los sindicatos están protegidos como cualquier otra asociación.



Los Estados tienen más facultades para limitar este derecho a ciertos tipos de trabajadores, como los miembros del ejército o la policía, pero no pueden excluir a nadie de este derecho.

Los sindicatos tienen derecho a negociar colectivamente con el empleador y derecho a la huelga (sin restricciones injustificadas) como forma de ejercer presión para defender sus intereses.

4 OBLIGACIONES DEL ESTADO

El Pacto establece obligaciones a los Estados (a todas las autoridades y funcionarios gubernamentales) sobre qué hacer para que todos en el país (y los ciudadanos cuando estén en el extranjero) puedan ejercer el derecho a la libertad de asociación.

No deben violar el derecho de asociación (respeto).

Deben tomar medidas para garantizar que todos puedan disfrutar de los derechos (cumplir).



Deben proteger el derecho (proteger).

No deben discriminar y deben garantizar que todos estén protegidos y reciban un trato justo ante la ley.

¿QUÉ SE ESPERA DE LOS ESTADOS EN RELACIÓN CON LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN?



DO's

- Facilitar el registro
- Crear normas para ayudar a pagar menos impuestos o ninguno (ya que las asociaciones no son empresas).
- Facilitar el acceso a la financiación
- Facilitar el acceso y la conservación de sus archivos.
- Facilitar a las asociaciones la posibilidad de disfrutar de su propia cultura, practicar su religión y utilizar su propio idioma.
- Garantizar que las asociaciones gocen de libertad de movimiento, libertad de expresión, derecho a la privacidad y derecho a protestar.
- Crear normas para que las empresas de redes sociales respeten los derechos humanos e investigar los abusos cometidos por estas empresas.
- Garantizar que las asociaciones no sean discriminadas y que estén protegidas y reciban un trato justo ante la ley (derecho a la igualdad ante la ley).



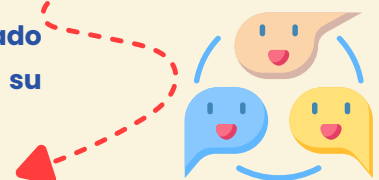
DON'Ts

- Negarse a registrar una asociación sin justificación.
- Disolver o prohibir una asociación
- Imponer una prohibición de viaje a los miembros de la asociación o exigirles que soliciten autorización de viaje, o prohibirles la entrada a su propio país.
- Retirar la nacionalidad a los miembros de la asociación o cancelar sus pasaportes y documentos de identidad.
- Espiar las actividades o a los miembros de la organización (vigilancia)
- Realizar registros policiales en domicilios particulares.
- Castigar y acosar a cualquiera que cree o se una a una asociación (o permita que otros lo hagan).
- Abuso de leyes destinadas a combatir el terrorismo o prevenir la financiación del delito
- Imponer normas restrictivas y difíciles en materia de financiación o impuestos
- Convertir en delito las actividades o la pertenencia a asociaciones.
- Abusar del sistema legal para que las asociaciones no se pronuncien ni defiendan los derechos humanos.
- Detener, torturar o quitar la vida a miembros de una asociación.

Se denomina efecto disuasorio cuando las acciones del Estado generan temor entre la población, impidiéndoles ejercer su derecho de asociación. Esto no debería ocurrir...



Cuando se vulneran los derechos de las asociaciones, los Estados deben garantizarles el acceso a la justicia sin discriminación y la reparación del daño sufrido, o bien una compensación económica (reparación efectiva). Si estas vulneraciones se deben a leyes erróneas, los Estados podrían tener que modificarlas para evitar que se repitan.



5

RESTRICCIONES AL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Las restricciones al derecho a la libertad de asociación deben ser una excepción. El artículo 22 establece cuándo pueden imponerse dichas restricciones. Cuando se imponen, las asociaciones deben poder presentar quejas mediante procedimientos justos y acceder a la justicia.



1

Primera condición: Las restricciones deben estar permitidas por la ley.

Las restricciones deben explicarse en normas o leyes claras, precisas y accesibles para las personas afectadas. Por ejemplo, unas normas que prohíban el registro de asociaciones con "objetivos políticos" serían inaceptables, ya que cualquier cosa podría considerarse como tal. Los Estados no pueden abusar de las leyes penales contra las asociaciones o sus miembros para castigarlos por actividades como el periodismo o la defensa de los derechos humanos. Los Estados no pueden utilizar leyes que castiguen acciones poco claras o demasiado generales, como la "actividad extremista", recibir financiación del extranjero o pertenecer a una organización "indeseable".

2

Segunda condición: El objetivo de las restricciones debe ser uno de los enumerados en el artículo 22 del Pacto, como por ejemplo, proteger la seguridad nacional o la seguridad pública, el orden público, la salud o la moral públicas y los derechos de los demás.

Estos son los únicos fines aceptables, y los Estados deben interpretarlos de conformidad con las directrices internacionales y respetando los derechos humanos. Solo los fines más graves (como garantizar la seguridad pública) justifican la imposición de medidas extremas, como la prohibición de una asociación.

El propósito de proteger la "moral pública" puede interpretarse de maneras muy diversas, y es importante que los Estados no abusen de este argumento y demuestren que protegen los "valores fundamentales de la comunidad". Asimismo, deben tener cuidado de no discriminar utilizando razones inaceptables.

3

Tercera condición: Las restricciones deben ser necesarias en una sociedad democrática para lograr uno de esos propósitos.

Las restricciones deben ser necesarias y proporcionales para lograr alguno de los objetivos aceptables mencionados anteriormente. Esto significa que la restricción debe ser la mínima y menos perjudicial posible. Esta condición también implica que los Estados nunca deben realizar ninguna acción que menoscabe los derechos consagrados en el Pacto.

Por supuesto, no se puede invocar la protección del derecho a la libertad de asociación si se utiliza la asociación para fines violentos o que vulneren los derechos humanos. Los Estados deben esforzarse por no prohibir una asociación entera solo porque algunos de sus miembros actúen de forma inaceptable. En esos casos, solo deben tomar medidas contra las personas individualmente.

6

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

En situaciones de emergencia, como crisis, guerras o pandemias, algunos derechos, como el derecho a la libertad de expresión o de asociación, pueden verse vulnerados. De hecho, en estas situaciones resulta aún más importante poder acceder a la información y supervisar las violaciones de los derechos humanos. Por ello, el Comité ha recalcado que los Estados también tienen obligaciones en materia de derechos humanos en dichas situaciones.



El derecho a la libertad de asociación puede verse interrumpido en situaciones de emergencia, pero no algunos derechos inherentes a sus miembros como el derecho a la vida o el derecho a no ser torturado. Asimismo, la labor de las asociaciones que prestan ayuda de emergencia es vital en estas situaciones y deberá protegerse.



Los Estados deben seguir normas muy estrictas y tener justificaciones sólidas para suspender sus obligaciones en materia de derechos humanos en situaciones de emergencia, y esto solo puede ocurrir de forma muy limitada (por ejemplo, solo durante un tiempo limitado).

7

ARTÍCULO 22 DEL PACTO Y OTRAS LEYES INTERNACIONALES

Existen otras leyes internacionales que los Estados deben respetar y que serán importantes para el derecho a la libertad de asociación en determinados casos. Por ejemplo, el derecho marítimo será importante para las asociaciones que rescatan personas en el mar, o el derecho ambiental para las asociaciones que trabajan por la justicia climática.



Según estas normas internacionales, las asociaciones humanitarias que trabajan para ayudar a personas en situaciones de crisis gozan de protecciones especiales para los fondos que necesitan.

8

SALVAGUARDIAS Y NORMAS RELACIONADAS

El Pacto incluye una norma importante que impide a los Estados utilizarlo como pretexto para vulnerar derechos mejor protegidos en su territorio. Esto se debe a un principio fundamental que establece que siempre debe aplicarse la norma vigente que sea más favorable para la persona.



Otro principio importante es la “prohibición de la regresión”, lo que significa que los Estados no deben dar marcha atrás en los derechos humanos que ya han reconocido.

BONUS

CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE LA OBSERVACIÓN GENERAL N.º 38

EN 2025

El Comité de Derechos Humanos instó a los Estados, la sociedad civil y otros a enviar información sobre el derecho de asociación para que puedan preparar el borrador de la Convención General. 38.

ABRIL DE 2026

El Comité de Derechos Humanos publicó el borrador de la CG.38 en su sitio web e hizo un llamamiento a todos para que enviaran comentarios y propuestas.

MAYO DE 2026

Los niños participan en una reunión preparatoria para hablar sobre el borrador de la Convención General. 38. Esta es una oportunidad para detectar lagunas en el texto y proponer ideas sobre cómo proteger mejor la libertad de asociación de los niños.

JUNIO DE 2026

Los niños participan en una consulta con la miembro del Comité de Derechos Humanos que está redactando la OG. 38. Compartan sus comentarios e ideas con ella para que pueda actualizar el texto.

SEPTIEMBRE/OCTUBRE DE 2026

El Comité de Derechos Humanos publica en su sitio web la Observación General n.º 38 sobre el derecho de asociación. A partir de ese momento, todos pueden empezar a compartirla y utilizarla para sus propias actividades de defensa.

NOVIEMBRE DE 2026

Los niños que participaron en la consulta con el miembro del Comité se reúnen nuevamente para revisar el texto final de la GC. 38 y ver cómo se incorporaron sus ideas y propuestas. También evalúan el proceso de participación infantil.

PREGUNTAS PARA LA CONSULTA:

- ¿Por qué es importante este derecho para los niños?
- ¿Pertenece a algún grupo, asociación u organización?
- ¿Pueden los niños crear asociaciones y unirse a ellas en tu país?
- ¿Te has encontrado con algún obstáculo?
- ¿Cómo pueden los niños ejercer este derecho?
- ¿Los niños tienen dificultades para afiliarse a los sindicatos?
- ¿Qué deberían o no deberían hacer los Estados para que los niños puedan unirse y crear asociaciones?
- ¿Podría justificarse una restricción de edad? Si es así, ¿por qué?